



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110262453-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-52138398- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2371/19 (RESOL-2019-2371-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en orden N° 11, IF-2019-78360139-APN-DALSP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2683/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 14:52:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 14:52:39 -03:00

ACUERDO PARITARIO AÑO 2019

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2019, suscriben el presente acuerdo paritario, Leandro Javier Nazarre Cardoso, DNI N° 22.132.568, Secretario General, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N° 25.770.790, Secretario de Finanzas y Diana Cristina Prieto, DNI N° 24.383.186, Secretaria de Organización y Administración, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), con el asesoramiento técnico del Dr. Celso H Gomez, en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Antonio Papisidero, DNI N° 10.969.426, presidente, Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI 32.037.188, vicepresidente y Juan Larrolle, DNI N° 10.226.158, Secretario, de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN), en adelante LA CAMARA EMPRESARIA, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

- 1) Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de la CAMARA EMPRESARIA, resultan con facultades suficientes al efecto.
- 2) Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, establecer y actualizar los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente el presente acuerdo. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata de veintiocho por ciento (28 %) sobre las remuneraciones actualizadas al día de la fecha, el que será aplicable desde la firma del presente desde las partes y por un plazo de vigencia de 12 meses a menester de su posterior y oportuna homologación.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

Categoría	Salario mensual básico
-----------	------------------------

[Firma manuscrita]

IF-2019-78360139-APN-DALSP#MPYT

Categoría Controlador:24.032,06

Categoría Encargado de Control:26.277,88

Categoría Jefe de Control:28.928,25

- 3) Las partes estipulan de mutuo acuerdo establecer como feriados los días 24 y 31 de diciembre y el 1 de enero, que se devengarán doble, en caso de laborarse, conforme las normas expuestas en ocasión del acuerdo convencional.
- 4) EL SINDICATO y LA CAMARA EMPRESARIA, acuerdan una revisión del presente, en el mes de diciembre a fin de evaluar los porcentajes de actualización conveniados.
- 5) Se establece la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150) sobre el concepto "aporte por capacitación", teniendo en cuenta la constante demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, en el ámbito territorial de vigencia del acuerdo.

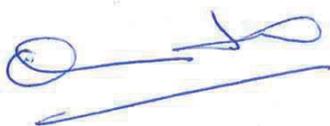
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.


Juan Papisidero


Papisidero


Papisidero



DIANA CRISTINA PRIETO
Sec. Org. y Admín.
S.U.T.C.A.P.R.A.


FERNANDO GUSTAVO
SOC. DE FINANZAS
SUTCAPRA.


Leandro Norberto Córdoba
Secretario General


IF-2019-78360139-APN-DALSP#MPYT
CELSO H. GÓMEZ
Abogado
Tº 6 Fº 29, C.A.T.L.
Página 2 de 2

EX-2019-52138398-APN-DGDMT#MPYT

Página 1 de 1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÁÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales; los Sres. ANTONIO PAPASIDERO, CLAUDIO ALEJANDRO PAPASIDERO RICO y JUAN DELLA ROLE, en representación de la **ASOCIACION EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERIA-GASTRONOMIA-TURISMO –ASEN-**, constituyendo domicilio en Colectora Panamericana Oeste 2196 San Isidro – Pcia. de Buenos Aires, y domicilio TAD 30-70797400-8, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. LEANDRO JAVIER NAZARRE, GUSTAVO MARCELO FERNANDEZ y DIANA CRISTINA PRIETO por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – SUTCAPRA -**, quienes asisten al presente acto.-----

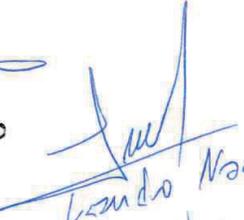
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que a los efectos de conformar la Comisión Negociadora del CCT 717/15, ratifican la nómina de paritarios designados en el escrito de inicio, IF-2019-52212846-APN-DGDMT#MPYT, el cual cumple con el requisito establecido en la Ley 25.764. Atento a ello, en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo de fecha 29 de agosto de 2019, que han celebrado que en una foja útil acompañan. Asimismo la vigencia del presente acuerdo es de un año a partir del mes de 1° de agosto de 2019, solicitando su correspondiente homologación. Se dejan constancia que en el ámbito de la presente de negociación se encuentran comprendidos alrededor de 1053 trabajadores.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO.**-----

PARTE SINDICAL

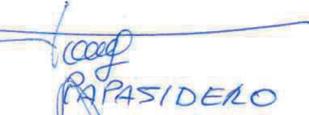
PARTE EMPRESARIA

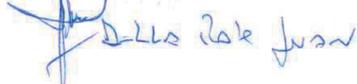

 DIANA CRISTINA PRIETO
 Sec. Org. y Admin.
 S.U.T.CAPRA.

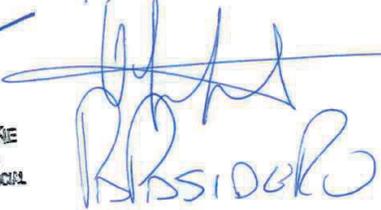

 Leandro Nazarre
 Secretario General


 FERNANDO GUSTAVO
 SEC. DE FINANZAS
 SUTCAPRA.


 Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÁÑE
 Analista Superior de Relaciones Laborales
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL


 ANTONIO PAPASIDERO


 JUAN DELLA ROLE


 CLAUDIO PAPASIDERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 2371-19 acu 2683-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.